

DIRECTRIZ D.R.P.J.-005- 2010

DE: DIRECCION PERSONAS JURIDICAS

PARA: SUBDIRECCION, ASESORIA JURIDICA, ASESORIA TECNICA,
COORDINACION GENERAL, COORDINADORES Y
REGISTRADORES DE MERCANTIL.

FECHA 11 de junio de 2010

ASUNTO: Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta.

En virtud de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 110 del 8 de junio en curso de la Ley No. 8828, denominada “**LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PUBLICAS DE ECONOMIA MIXTA**”, y con el objeto de realizar la correcta aplicación de dicha normativa, se hacen de su conocimiento las particularidades especiales que deben contener dichas entidades jurídicas que se indican a continuación:

a.- Las Sociedades Públicas de Economía Mixta se organizarán y funcionarán conforme a las normas que regulan a las **sociedades anónimas**, requiriéndose para su formación la participación de **una o más de las Municipalidades** que así lo decidan y **al menos un sujeto de Derecho Privado (persona jurídica)**, que se escogerá siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación Administrativa, sin perjuicio de la participación de otras entidades públicas. Se requiere adicionalmente la aprobación de dos tercios del total de los miembros que integran el consejo municipal de la o las municipalidades que participen en su creación, circunstancia de la que deberá darse la respectiva fe notarial.

b.- Su **domicilio** será el cantón de origen, sea el cantón de la Municipalidad que participa en su constitución. Podrá adicionalmente establecer **oficinas** en otros cantones del país, cuando exista un acuerdo municipal que así lo autorice, del consejo de las municipalidades involucradas, requiriéndose la aprobación por dos tercios del total de los miembros que integran el consejo. En el caso en que fueren varias municipalidades las que participen en la constitución de la sociedad, el domicilio será alguno de los cantones representados por ellas, el que deberá indicarse en el documento de constitución.

c.- Tendrán como **objeto** la ejecución de obras necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad y las de servicios públicos locales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, los intereses de los municipios. **No podrán dedicarse por exclusión legal**, a la atención de los servicios públicos de acueductos y alcantarillado que seguirán prestándose como un servicio social sin fines de lucro, bajo el principio de servicio al costo. Adicionalmente, podrán realizar cualesquiera actividades encaminadas a la consecución de su objeto principal o primordial.

d.- De su **capital** accionario al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) debe pertenecer a las municipalidades que la conforman. El porcentaje restante de las acciones pertenecerá a sujetos de Derecho Privado, sin perjuicio de la participación de sujetos de Derecho Público (persona jurídica).

En todo momento, las municipalidades deberán mantener el control de este tipo de empresas, por lo que las acciones pertenecientes a las municipalidades, serán intransferibles a sujetos de Derecho Privado. Tampoco serán aplicables a estas empresas, esquemas de **acciones preferenciales** u otros mecanismos societarios que puedan afectar el control de las municipalidades sobre sus asambleas generales de accionistas.

e.- La **Asamblea general de accionistas** será el órgano máximo de estas sociedades y sus sesiones serán coordinadas por el Presidente de la Junta Directiva y en sus ausencias por su vicepresidente. El representante accionario de la Municipalidad en las Asambleas de socios es su Alcalde. Cuando sean varias las municipalidades integrantes de la sociedad, participarán todos los alcaldes que las representen y su voto será de acuerdo al porcentaje accionario de cada Municipalidad.

f.- La **Junta Directiva** será nombrada por la Asamblea General de Accionistas por períodos de **dos años** y estará integrada por cinco miembros nombrados de la siguiente manera:

- 1.- Tres miembros propuestos por la Municipalidad o Municipalidades.
- 2.- Dos miembros propuestos por la empresa (sujeto de Derecho Privado).

La Junta Directiva será convocada por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia del primero, por dos de sus miembros o por el fiscal.

La Junta Directiva tendrá un **Presidente** que será elegido de **su seno** por un período de **un año**, y quien ostentará la representación judicial y extrajudicial de la empresa, con las facultades de apoderado general. Además, se nombrará por un período igual a un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales. Estos nombramientos se publicarán en La Gaceta para que surtan sus efectos legales y además requerirán su inscripción en el Registro.

g.- Dentro de las **facultades de la Junta Directiva**, está la de nombrar y remover en su caso, al **Gerente General**, y otorgar los poderes que juzgue convenientes para el ejercicio de su cargo quien deberá reunir los requisitos que para tal efecto determine el reglamento de la sociedad.

En lo no establecido en la Ley de cita y en la presente Directriz, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

Atentamente,